



Municipalidad de
Villa del Totoral

2026 - Año de la Memoria por la verdad y la Justicia -
50 años del último golpe de Estado.

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Villa del Totoral, 10 de Agosto de 2026.-

Señora Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gladys Magdalena SANTILLÁN

S _____ / D. -



De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza de **"Adhesión a la Ley provincial N°11.128, - Ley Antibúker y Antiaguantaderos-"**.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente;

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Gladys Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Luis Domínguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Mancunini
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



VISTO:

Que la Seguridad Pública requiere una actuación coordinada de los distintos niveles del Estado, conforme a las previsiones de la Ley Provincial N° 10.954 de Seguridad Publica y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba, norma que instauró un nuevo paradigma de gobernanza de la seguridad basado en la corresponsabilidad institucional, la prevención y la coordinación permanente entre los distintos niveles del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que, en ese marco, la Provincia de Córdoba sancionó la Ley Provincial N° 11.128, denominada "*Ley Provincial Antibúnker y Antiaguantaderos*", destinada a prevenir y neutralizar los riesgos generados por bienes abandonados, deteriorados o vinculados con actividades delictivas.

Que la norma procura evitar que esos espacios sean utilizados para la comercialización de estupefacientes, el refugio, ocultamiento o apoyo logístico de personas y elementos relacionados con el delito.

Que, no obstante, el solo abandono, la desocupación o la falta de mantenimiento no habilitan su intervención, sino que deben existir circunstancias objetivas y verificables que acrediten un riesgo cierto, concreto y actual para la seguridad pública o la convivencia ciudadana, o su vinculación actual, anterior o reiterada con actividades delictivas.

Que, para esos supuestos, la ley establece un procedimiento administrativo que puede iniciarse de oficio o por denuncia y que comprende la constatación de la situación del bien, la notificación de quienes invoquen derechos sobre el mismo, la elaboración de informes técnicos y el dictado de resoluciones fundadas por las autoridades provinciales competentes.

Que las medidas administrativas tienen carácter preventivo, provisional, temporal y proporcional; siendo necesaria cuando exista ocupación efectiva, un conflicto sustancial

Gladys Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Luis Dominguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Rafael E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Página 2 de 4

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunilli
Concejal
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

**2026 - Año de la Memoria por la verdad y la Justicia -
50 años del último golpe de Estado.**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

**Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)**

de derechos o resulte necesaria una medida de mayor intensidad o difícil reversión, la correspondiente intervención de la autoridad judicial competente.

Que la conducción del régimen corresponde a la Provincia, siendo el Ministerio de Seguridad la Autoridad de Aplicación General, mientras que el Ministerio de Justicia y Trabajo ejerce la coordinación especial en los casos vinculados con el microtráfico o el funcionamiento de búnkeres, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial y de los demás organismos intervinientes.

Que, dentro de ese esquema, la ley asigna a los municipios y comunas un papel de colaboración territorial, técnica y operativa. Prevé su participación en la elaboración de informes técnicos, el aporte de recursos humanos, materiales o logísticos, la ejecución material de determinadas medidas y las acciones posteriores de recomposición del entorno, siempre dentro de las competencias propias de cada gobierno local y conforme a los convenios que se celebren con las autoridades provinciales.

Que la adhesión municipal tiene, por lo tanto, el alcance que la propia ley establece para los municipios y comunas, por lo cual no supone asumir atribuciones propias de la Provincia, del Ministerio Público Fiscal o del Poder Judicial, ni convierte al Municipio en autoridad de aplicación, sino que expresa la decisión institucional de acompañar los objetivos de la norma e incorporarse a sus mecanismos de cooperación.

Que la implementación operativa de la adhesión se realizara de conformidad con la reglamentación provincial y mediante los convenios de cooperación, coordinación y asistencia que se celebren en el futuro.

Que, por todo ello, resulta oportuno que la Municipalidad de Villa del Totoral formalice su adhesión a la Ley Provincial N° 11.128, como expresión de su compromiso con la prevención del delito, la protección de los vecinos y la coordinación institucional con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello,

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Firma]
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

PABLO HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral

Genivsoni Moncuní
Concejal
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

2026 - Año de la Memoria por la verdad y la Justicia -
50 años del último golpe de Estado.

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 20 /2026

Artículo 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Totoral a la Ley Provincial N°11.128 -Ley Provincial Antibúker y Antiaguantaderos-, con el alcance previsto en dicha norma y en el marco de las competencias propias del Municipio. -

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que la implementación operativa de la presente adhesión se instrumentará de conformidad con la reglamentación provincial y mediante los convenios de cooperación, coordinación y asistencia que se celebren con las autoridades provinciales competentes. -

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/10/2026, SEGUN ACTA N° 14/2026
DEL LIBRO RESPECTIVO. -

Gladys Santillana
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Rafael Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Benítez
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

PAOLA HERRERA ZAMBRANO
Concejal
Villa del Totoral